



Resolución Nro. INEC-CZ3C-2026-0032-R

Ambato, 21 de abril de 2026

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Coordinación Zonal 3-INEC

SDO NO. EC-INEC-533765-NC-RFB

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS – ENCIET

CONSIDERANDO

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce o ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”*;

Que, el Art. 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:*

1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad”;

Que, los numerales 1 y 4 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, prescribe:



Resolución Nro. INEC-CZ3C-2026-0032-R

Ambato, 21 de abril de 2026

“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos”;

Que, el Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“En el caso de las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; contrataciones con organismos internacionales de cooperación; o contrataciones sujetas o cubiertas a acuerdos comerciales ratificados por el Ecuador, se observará lo acordado en los respectivos convenios, acuerdos o tratados comerciales. El respectivo convenio deberá establecer si se aplican las reglas de contratación del organismo internacional, o esta ley y su reglamento. Lo no previsto en dichos convenios o instrumentos internacionales se regirá por las disposiciones de esta Ley, y su Reglamento. Las entidades contratantes están obligadas a aplicar los instrumentos comerciales internacionales que ratifique el Estado ecuatoriano, en materia de contratación pública. El Reglamento General a esta Ley regulará las situaciones previstas en este artículo, con enfoque de transparencia y buen uso de los recursos públicos”.*

Que, el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Presupuesto.- Cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases, de acuerdo con las reglas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás normativa aplicable”;*

Que, el Art. 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales, de ser aplicable.”*

Que, el Art. 17 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *Uso de herramientas informáticas.- Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: (...) Para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la herramienta de publicación posterior del Portal de Contratación Pública.*

Que, el numeral 5.4.2 del Manual Operativo.- *Adquisición de Bienes y Contratación de*



Resolución Nro. INEC-CZ3C-2026-0032-R

Ambato, 21 de abril de 2026

Servicios de No Consultoría en su literal b en cuanto al método de adquisición por Solicitud de Ofertas establece el proceso a seguir y determina textualmente lo siguiente: *“Este método de selección invita a presentar Ofertas, debe utilizarse cuando, debido a la índole de los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría que habrán de suministrarse, el Prestatario puede especificar requisitos detallados a los que los Licitantes deben responder en sus Ofertas. Las adquisiciones que se realizan con esta modalidad conllevan un proceso de una sola etapa. Por lo general, para las SDO se utilizan criterios de calificación (requisitos mínimos normalmente evaluados como aprobados/desaprobados, cumple/no cumple, pasa/no pasa) y de preferencia no se emplearán criterios de evaluación con puntajes”.*

Que, con documento 102-2022-BM-LC6-EC, de fecha 1 de julio de 2022, se notifica al Ministerio de Economía y Finanzas que el 30 de junio de 2022, el Directorio Ejecutivo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) ha aprobado un Préstamo a la República del Ecuador para el Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Ecuador”, por un monto de USD \$80,00 millones, el cual será efectivo mediante la firma de un acuerdo de préstamo entre el INEC y Banco Mundial para lo cual el INEC debe cumplir con las condiciones de firma y efectividad.

Que, mediante Memorando No. INEC-DIJU-2022-0607-M de fecha 30 de agosto de 2022, el Sr. Abg. Marco Boada, Director de Asesoría Jurídica pone en conocimiento la Resolución No. 026-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 30 de agosto de 2022, suscrita por el MSc. Roberto Castillo Añazco, Director Ejecutivo, en la cual resolvió: “DELEGAR LA AUTORIZACIÓN, EXPEDICIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, ACTOS DE SIMPLE ADMINISTRACIÓN Y DOCUMENTOS OFICIALES QUE SE REQUIERAN PARA EL NORMAL DESENVOLVIMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTONACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS”; en donde la DISPOSICION GENERAL SEXTA establece: *“La aprobación y suscripción de todas las actuaciones administrativas que se emitan en las Coordinaciones Zonales del INEC, para la correcta gestión técnica y administrativa dentro de su jurisdicción, será competencia de los Coordinadores Zonales, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del INEC. La autorización y suscripción de los Convenios Interinstitucionales será competencia de cada Coordinar Zonal en su respectiva jurisdicción.”*

Que, mediante Memorando No. INEC-CZ3C-2022-2145-M, de fecha 31 de agosto de 2022, el Sr. Coordinador Zonal 3 Centro, remite la Resolución No. 026-DIREJ-DIJU-NI-2022, para su conocimiento y aplicación dentro del ámbito de sus competencias.

Que, mediante oficio MEF-SP-2022-0982, de fecha 19 de octubre de 2022, la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, comunica al INEC



Resolución Nro. INEC-CZ3C-2026-0032-R

Ambato, 21 de abril de 2026

que el Comité de Deuda y Financiamiento a través de RESOLUCIÓN CDF-RES-2022-011 del 7 de octubre de 2022, resolvió autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas la contratación de endeudamiento a través del Contrato de Préstamo que otorgaría el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) a la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, por hasta USD 80.000.000,00 para el financiamiento de proyectos de inversión en el marco del “Strengthening the National Statistical System in Ecuador Project” (Préstamo 9241-EC), contrato que se suscribe el 26 de octubre de 2022.

Que, con fecha 26 de octubre de 2022, el MEF, a través de la Subsecretaría de Financiamiento Público, en base a la RESOLUCIÓN CDF-RES-2022-011, procede a la firma del Contrato de Préstamo entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF,

y la República del Ecuador No. 9421-EC, para el financiamiento de proyectos de inversión en el marco del “Strengthening the National Statistical System in Ecuador Project”.

Que, mediante memorando Nro. INEC-CZ3C-2023-0143-M, de fecha 18 de enero del 2023, el Sr. Coordinador Zonal 3 Centro, socializa para conocimiento y aplicación dentro del ámbito de las competencias, la Resolución Nro. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de fecha 22 de noviembre 2022, suscrita por el Msc. Roberto Castillo Añazco, Director Ejecutivo, en la cual resolvió *“Delegar la autorización, expedición y suscripción de actos administrativos, actos de simple administración y documentos oficiales que se requieran para el normal desenvolvimiento de la Gestión Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Estadística y Censos, dentro de los Procesos de Contratación en el marco de Cooperación con Organismos Internacional y Multilaterales”*.

Que, mediante Circular Nro. INEC-CZ3C-2023-0052-C, de fecha 31 de agosto de 2023, El Sr. Coordinador Zonal 3 - Centro, pone en conocimiento las directrices para los procesos de Contratación financiados con organismos multilaterales.

Que, mediante Circular Nro. INEC-CZ3C-2024-0035-C, de fecha 16 de mayo de 2024, el Sr. Coordinador Zonal 3 – Centro, comunica las directrices para la emisión de certificación de verificación de información en herramienta STEP de Banco Mundial.

Que, mediante Memorando Nro. INEC-DIJU-2025-0143-M, de fecha 28 de febrero de 2025, la Dirección de Asesoría Jurídica, pone en conocimiento la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de fecha 13 de febrero del 2025, en la que la Doctora Eva María Mera Intriago, en su calidad de Directora Ejecutiva del Instituto Nacional De Estadística y Censos resolvió: *“(…) Artículo 1.- RATIFICAR, todas las delegaciones que se hayan otorgado desde la Dirección Ejecutiva para el correcto funcionamiento del Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC, y que se encuentren vigentes hasta la*

Resolución Nro. INEC-CZ3C-2026-0032-R

Ambato, 21 de abril de 2026

fecha de emisión de la presente resolución; con la finalidad que sean plenamente aplicables hasta que se disponga lo contrario”.

Que, mediante Circular No. INEC-CZ3C-2025-0021-C, de fecha 28 de febrero de 2025, el Sr. Coordinador Zonal 3 Centro, remite la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025, para su conocimiento y aplicación dentro del ámbito de sus competencias.

Que, mediante memorando Nro. INEC-CZ3C-2025-3324-M, de fecha 17 de noviembre del 2025, el señor Coordinador Zonal 3 Centro, delega al Ing. Pedro Javier Toaza Cepeda, la gestión de compra de Bienes y Servicios que serán sujetos dentro del procesos de Contratación en el marco de la cooperación con organismos Internacionales y Multilaterales en la Coordinación Zonal 3 INEC. Solicitado mediante memorando Nro. INEC-CZ3C-GAFZ-2025-0970-M, de fecha 17 de noviembre del 2025, Por la Sra. responsable de la Gestión Administrativo Financiera.

Que, mediante memorando Nro. INEC-DIJU-2025-0957-M, de fecha 21 de noviembre de 2025, la Dirección de Asesoría Jurídica, pone en conocimiento la Resolución Nro. 044-DIREJ-DIJU-NT-2025 de fecha 21 de noviembre de 2025, suscrito por la Dra. Eva María Mera Intriago, Directora Ejecutiva, mediante la cual se resolvió actualizar el Manual Operativo del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”, a su séptima versión de noviembre de 2025, lo cual es socializado mediante correo electrónico institucional.

Que, mediante memorando Nro. INEC-INEC-2025-1275-M, de fecha 30 de diciembre de 2025, la Sra. Dra. Eva María Mera Intriago, Directora Ejecutiva, aprueba del Plan de Dirección de Proyecto "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador - C2 - Nueva Encuesta de Fuerza de Trabajo - ENCIET" 2026, socializado por el Sr. Coordinador Zonal 3 Centro mediante memorando Nro. INEC-CZ3C-2025-3827-M, de fecha 30 de diciembre de 2025.

Que, mediante memorando Nro. INEC-CZ3C-2026-0269-M, de fecha 03 de Febrero de 2026, se emite el DICTAMEN DE PERTINENCIA PARA EL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS, DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS-COORDINACIÓN ZONAL 3 (PROCESO 242 - INFORME IT-VE-006-2026).

Que, mediante memorando Nro. INEC-CZ3C-2026-0385-M, de fecha 18 de febrero de 2026, el Sr. Coordinador Zonal 3 Centro, socializa el dictamen de actualización de prioridad del proyecto "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador" con CUP 31210000.0000.388017 por el periodo 2022 – 2027.

Que, mediante correo electrónico de fecha 25 de febrero de 2026, el Sr. Especialista en Adquisiciones Proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador,



Resolución Nro. INEC-CZ3C-2026-0032-R

Ambato, 21 de abril de 2026

socializa la aprobación del Plan de Adquisiciones y la No Objeción del Banco.

Que, mediante memorando Nro. INEC-INEC-2026-0150-M, de fecha 07 de marzo de 2026, la Srta. Directora Ejecutiva, Subrogante, autoriza el cambio de fecha de inicio del operativo de campo para el 4 de mayo de 2026.

Que, mediante memorando Nro. INEC-INEC-2026-0172-M, de fecha 14 de marzo de 2026, la Srta. Directora Ejecutiva, aprueba el 1er Adendum al PDP “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador C2-Nueva Encuesta de Fuerza de Trabajo ENCIET 2026, socializado por el Sr. Coordinador Zonal 3 Centro mediante memorando Nro. INEC CZ3C-2026-0696-M, de fecha 16 de marzo de 2026.

Que, con fecha 18 de marzo de 2026 se realiza la Verificación de Información en Herramienta STEP (BM).

Que, mediante memorando Nro. INEC-CZ3C-2026-0902-M de fecha 07 de abril del 2026, el Sr. Coordinador Zonal 3 Centro, Designa al Ing. Medina Pico Rafael Wilfrido Responsable del Proyecto “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador -C2- Nueva Encuesta de Fuerza de Trabajo – ENCIET”.

Que, mediante memorando Nro. INEC-CZ3C-GOPZ-2026-0449-M, de fecha 09 de Abril de 2026 el Sr. Responsable de Gestión de Operaciones de Campo, emite la certificación POA/PDP/PAP en la cual consta los antecedentes correspondientes al PDP del Proyecto ENCIET y la PAP de donde nace la presente necesidad, según lo solicitado con memorando Nro. INEC-CZ3C-GCEZ-2026-0019-M, de fecha 09 de Abril de 2026 por el Sr. Responsable del Proyecto "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador-C2-Nueva Encuesta de Fuerza de Trabajo -ENCIET".

Que, mediante memorando Nro. INEC-CZ3C-2026-0960-M, de fecha 10 de abril de 2026, el Sr. Coordinador Zonal 3 Centro, aprueba el Informe de Necesidad, TDR, Estudio de Mercado, Documento de Información y Condiciones Adicionales. para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - ENCIET" y autoriza el inicio de la Fase Preparatoria, conforme lo solicitado por el Sr. Responsable del Proyecto "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador-C2-Nueva Encuesta de Fuerza de Trabajo -ENCIET", mediante memorando Nro. INEC-CZ3C-GCEZ-2026-0027-M, de fecha 10 de abril de 2026.

Que, mediante memorando Nro. INEC-CZ3C-2026-0965-M, de fecha 10 de abril de 2026, el Sr. Coordinador Zonal 3 Centro, autoriza al Proceso Financiero realizar el inicio del



Resolución Nro. INEC-CZ3C-2026-0032-R

Ambato, 21 de abril de 2026

Trámite de Aval para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - ENCIET", conforme lo solicitado por el Sr. Responsable del Proyecto "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador-C2-Nueva Encuesta de Fuerza de Trabajo -ENCIET", mediante memorando Nro. INEC-CZ3C-GCEZ-2026-0029-M, de fecha 10 de abril de 2026.

Que, mediante memorando Nro. INEC-CZ3C-GCEZ-2026-0030-M, de fecha 10 de abril de 2026, el Sr. Responsable del Proyecto "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador-C2-Nueva Encuesta de Fuerza de Trabajo -ENCIET", solicita se emita la Certificación Presupuestaria para "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - ENCIET".

Que, mediante memorando Nro. INEC-CZ3C-2026-0269-M, de fecha 11 de Abril de 2026, se emite el DICTAMEN DE PERTINENCIA PARA EL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS - CZ3 (PROCESO 538).

Que, mediante correo electrónico de fecha 14 de abril de 2026 el Especialista de Adquisiciones de Proyecto PMU, en contestación a los correos remitidos por el en los cuales remite la Solicitud de Cotización (SDC) y Anuncio Específico para revisión, da su visto bueno para continuar con el procedimiento.

Que, mediante memorando Nro. INEC-CZ3C-2026-1044-M, de fecha 16 de abril de 2026, el Sr. Coordinador Zonal 3 Centro, pone en conocimiento el Memorando Nro. INEC-INEC-2026-0266-M, para los fines pertinentes, referente a la autorización de Aval para "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - ENCIET".

Que, mediante memorando Nro. INEC-CZ3C-GAFZ-RFZ-2026-0185-M, de fecha 17 de abril de 2026, la Sra. Responsable del Proceso Financiero emite la Certificación Presupuestaria Nro. 311 y 312 y Aval Nro. 22 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - ENCIET".

Que, con memorando Nro. INEC-CZ3C-2026-1084-M, del 20 de abril del 2026, el Sr. Coordinador Zonal 3 Centro, autoriza el inicio del proceso de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - ENCIET, según lo solicitado el Sr. Responsable del Proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador – C2- Nueva Encuesta de Fuerza de Trabajo – ENCIET. mediante memorando Nro. INEC-CZ3C-GCEZ-2026-0041-M, de fecha 20 de abril del 2026.



Resolución Nro. INEC-CZ3C-2026-0032-R

Ambato, 21 de abril de 2026

Que, mediante Memorando Nro. INEC-CZ3C-GAFZ-PAZ-2026-0146-M de fecha 21 de abril de 2026 el Sr. Santiago Andocilla solicita al Sr. Pedro Toaza, Responsable del Proceso Administrativo la revisión de la solicitud de ofertas (SDO) y Anuncio Específico y la elaboración de la Resolución de inicio del proceso “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS – ENCIET, para lo cual se recomienda el siguiente comité de Evaluación y Calificación: Delegado de la máxima autoridad: Jorge Teófilo Almeida Almeida, responsable de la Gestión Operación de Campo, con el No. de cédula 0602826208; Delegado/a de la unidad requirente (Técnico): Jaime Vinicio Chilingua Moreira, responsable Zonal del Proyecto Espac; Gads, Proyecto "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador-C5-ESPAC, con el No. de cédula 0502315666; Un profesional afín al objeto de la contratación: Julio Ernesto Miranda Vargas, Responsable del Proyecto Índice de Precios de la Construcción – IPCO, con el No. de cédula 1802561165; Secretario/a: Santiago Alejandro Andocilla Chicaiza con No. 1804914438, Analista Zonal de Equipo Coordinador de Proyecto 2 y se sugiere designar al Ing. Andrés Francisco Carranco Báez, Miembro de Equipo de Gestión de Cartografía Estadística como alterno del presidente de la comisión que por causas imprevistas o de fuerza mayor no pueda integrarla, de conformidad con el Art. 88 del RGLOSNCP.

En uso de las facultades que le confiere la ley y la Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022, ratificada mediante Resolución Nro.

011-DIREJ-DIJU-NI-2025 y en aplicación de las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del banco Mundial;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del Proceso de Solicitud de Ofertas para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS – ENCIET”, proceso signado con código EC-INEC-533765-NC-RFB, de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco.

Artículo 2.- Aprobar la Solicitud de Ofertas elaborada para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS – ENCIET”, proceso signado con código EC-INEC-533765-NC-RFB, de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco, a través del procedimiento de Solicitud de Ofertas, y políticas dadas por el Banco Mundial.

Artículo 3.- Confórmese el Comité de Evaluación y Calificación, para desarrollar el proceso precontractual del proceso signado con código EC-INEC-533765-NC-RFB, de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco, quienes se encargarán de llevar a cabo el presente proceso de contratación y sus etapas, la misma que estará conformada de la siguiente manera:



Resolución Nro. INEC-CZ3C-2026-0032-R

Ambato, 21 de abril de 2026

- Delegado de la máxima autoridad: Jorge Teófilo Almeida Almeida, responsable de la Gestión Operación de Campo, con No. de cédula 0602826208.
- Delegado/a de la unidad requirente (Técnico): Jaime Vinicio Chilingua Moreira, responsable Zonal del Proyecto Espac; Gads, Proyecto "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador-C5-ESPAC, con No. de cédula 0502315666.
- Un profesional afín al objeto de la contratación: Julio Ernesto Miranda Vargas, Responsable del Proyecto Índice de Precios de la Construcción – IPCO, con No. de cédula 1802561165.
- Secretario/a: Santiago Alejandro Andocilla Chicaiza, Analista Zonal de Equipo Coordinador de Proyecto 2 con No. de cédula 1804914438.

Se designa al Ing. Andrés Francisco Carranco Báez, Miembro de Equipo de Gestión de Cartografía Estadística con No. de cédula 1722103643 como alterno del presidente de la comisión que por causas imprevistas o de fuerza mayor no pueda integrarla, de conformidad con el Art. 88 del RGLOSNCP.

Adicionalmente los miembros del Comité de Evaluación y Calificación tienen la responsabilidad de evaluar, calificar y solicitar convalidaciones y/o aclaraciones a las ofertas verificando que los oferentes cumplan con todos los parámetros establecidos en los documentos de solicitud de ofertas y demás documentación precontractual.

Artículo 4.- Los/las servidores/as que participen como miembros del Comité de Evaluación y Calificación, en el Ejercicio de sus funciones deberá observar y dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones:

a) De acuerdo al Informe DNAI-AI-0277-2020 "(...) constituye obligación de la comisión calificar y convalidar las ofertas verificando que la información proporcionada por los proveedores en sus respectivas ofertas cumpla con la Experiencia General, el nivel de estudios del personal técnico, y demás requerimientos constantes en los pliegos" [y documentos precontractuales]. Además, el artículo 233 de la Constitución de la República y el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establecen que todos los servidores públicos, por sus actos u omisiones, están sujetos a responsabilidades administrativas, civiles y penales; por tanto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, los miembros de la Comisión Técnica deberán actuar con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios o actividades".

b) Con Informe DNA1-0083-2022 de 19 de agosto de 2022 "(...) Efectuar procedimientos de verificación y control de la documentación presentada por los oferentes, en cuanto a experiencia y especificaciones de los mismos, diligencia que constará citada en las actas de calificación de las ofertas";

Resolución Nro. INEC-CZ3C-2026-0032-R

Ambato, 21 de abril de 2026

c) A través del Informe DNA1-0038-2024 de 25 de marzo del 2024 “(...) *Es obligación de la comisión: evaluar las ofertas presentadas en el proceso, considerando los formularios establecidos, evaluando los parámetros de calificación y los requisitos mínimos propuestos en el pliego, mediante la metodología establecida, con la finalidad de avalar la integridad de la oferta y recomendar la adjudicación con la empresa que cumpla con los requisitos necesarios para la ejecución del objeto de la contratación*”.

d) De conformidad al Informe DNA1-0131-2024 de 30 de octubre de 2024, “*Es obligación de la comisión verificar e incluir en los informes de recomendación de adjudicación que: en la evaluación y calificación de las ofertas verificaron que los proveedores adjuntaron los documentos requeridos en los pliegos, con la finalidad de optimizar el servicio brindado a la entidad*”

Artículo 5.- De la ejecución de esta resolución, encárguese a la Gestión Administrativa de la Coordinación Zonal 3 del Instituto Nacional de Estadística y Censos INEC así como de su publicación de conformidad con las políticas del Banco Mundial.

Artículo 6.- La presente Resolución entrara en vigencia, a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado y firmado en la ciudad de Ambato

La fecha de emisión de la presente resolución será la de su suscripción.

Por delegación de la Directora Ejecutiva

Documento firmado electrónicamente

Ing. Luis Fernando Goyes Morales
COORDINADOR ZONAL 3 - CENTRO

Anexos:

- 6_sdo_camionetas_ec-inec-533765-nc-rfb-signed.pdf
- formatos_cartas_de_compromiso.zip



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. INEC-CZ3C-2026-0032-R

Ambato, 21 de abril de 2026

sa/PT/MC

Instituto Nacional de Estadística y Censos

Planta Central: Juan Larrea N15-36 y José Ríofrío. C. postal: 170402 / Quito - Ecuador. Telf.: 593-2-2232303
Coord. Zonal 3: Av. Rodrigo Pachano entre Montalvo y La Delicia. C. postal: 180150 / Ambato - Ecuador. Telf.: 593-3-2421867
Coord. Zonal 6: Av. México y Unidad Nacional. C. postal: 010103 / Cuenca - Ecuador. Telf.: 593-7-4091131
Coord. Zonal 8: Hurtado 1001 y Tungurahua. C. postal: 090302 / Guayaquil - Ecuador. Telf.: 593-4-2362697
www.ecuadorencifras.gob.ec

EL NUEVO
ECUADOR